Municipalidad de Naranjal
INTENDENCIA MUNICIPAL
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

CONTRATO N° 09/2022

ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA MAQUINAS MUNICIPALES

Entre la Municipalidad de Naranjal, domiciliada en Avda. Ybyrapyta y 3 de mayo N° 2011, República del Paraguay, representada para este acto por EL ING. EDOARD SCHAFFRATH, con cédula de identidad N° 2.358.433, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **COOP. DE PROD. AGROPECUARIA NARANJAL LIMITADA (COPRONAR),** con **RUC N° 80006620-0** domiciliada en calle 8 de diciembre a 70 m de la avda. principal, Naranjal, Alto Paraná, República del Paraguay, según su representante legal el Sr. **VALDIMIR BIANCHESSI**, con cédula de identidad **N° 2.555.347**, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de ADQUISICION DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, con relación a **"ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA MAQUINAS MUNICIPALES".**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: ***NO APLICA***

Valdimir Bianchessi
Presidente
COOP COPRONAR LTDA

COPRONAR LTDA.
Cooperativa de Prod.
Agrop. Naranjal Ltda
RUC 80006620-
Naranjal

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **415.040.**

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 07/2022, convocado por la ***MUNICIPALIDAD DE NARANJAL***. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 331/2022.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	25172503-002	Cubierta 22.5 315 / 80R 22.5 Taquito 18T para camión volquete	Unidad	Unidad	4	XBRI	CHINA	1.950.000	7.800.000
2	25172503-001	Cubierta 24 14/00/24 G2/L2 16PR para motoniveladora	Unidad	Unidad	6	PIRELLI	BRASILERA	4.200.000	25.200.000
3	25172503-001	Cubierta 25 20.5/25 e3 20T para pala cargadora	Unidad	Unidad	4	FIRESTONE	BRASILERA	13.750.000	55.000.000
4	25172503-002	Cubierta 315/80R 22.5 liso 20T DR601 para camión volquete	Unidad	Unidad	1	DURABLE	CHINA	1.700.000	1.700.000
Precio Total									**Gs.89.700.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **guaraníes, ochenta y nueve millones, setecientos mil. -**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

COPRONAR LTDA.
Cooperativa de Prod. Agrop. Naranjal Ltda.
RUC 80000620-
Naranjal

Valdimir Bianchessi
Presidente
COOP COPRONAR LTDA

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 30 (treinta) días.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Secretario General Lic. Guillermo Ortiz Pereira.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ***NO APLICA***

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL * SECRETARIA GENERAL *

COPRONAR LTDA.
Cooperativa de Prod. Agrop. Naranjal Ltda
RUC 80006620-7
Naranjal

Valdimir Bianchessi
Presidente
COOP COPRONAR LTDA

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL * INTENDENCIA MUNICIPAL *

ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Naranjal, Alto Paraná, República del Paraguay al día **19** mes **agosto** y año **2022**.

La Contratante:

LIC. GUILLERMO ORTIZ PEREIRA
Secretario General

ING. EDOARD SCHAFFRATH
Intendente Municipal

Por el Contratista:

Valdimir Bianchessi
Presidente
COOP COPRONAR LTDA

VALDIMIR BIANCHESSI
COOP. DE PROD. AGROPECUARIA NARANJAL LIMITADA
(COPRONAR)
PROVEEDOR

COPRONAR LTDA.
Cooperativa de Prod.
Agrop Naranjal Ltda
RUC 80006620-
Naranjal